

23594



Quito 5 de agosto de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

15 ABO. 2006

ESCANEAR

REF: Notificación de Cesión de Participaciones.

De mi consideración:

Por medio del presente documento, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías en vigencia, pongo en su conocimiento que se ha procedido a realizar cesiones de participaciones sociales en la compañía de mi representación, en los siguientes términos:

CEDENTE	CESIONARIO	Nacionalidad	No. Particip.
Pablo Ortiz García	Eduardo Carrión	Ecuatoriana	640 ✓
Juan Ribadeneira	Eduardo Carrión	Ecuatoriana	640 ✓
PRONACA C.A.	Eduardo Carrión	Ecuatoriana	865.710 ✓
INVERCOMSA S.A.	Eduardo Carrión	Ecuatoriana	382.116 ✓
Willem Gerritsen (hdos)	Eduardo Carrión	Ecuatoriana	2.058 ✓
Incubadora Nacional	Eduardo Carrión	Ecuatoriana	106.916 ✓

En virtud de la transferencia de acciones que ha sido marginada en el libro de Participaciones y Socios de la Compañía, el capital suscrito y pagado de la Compañía:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Particip.	Capital Total
Eduardo Carrión	\$63.917.68	\$63.917.68	1.597.942	\$ 63.917.68
Harry Klein Herederos	\$ 82.32	\$ 82.32	2.058	\$ 82.32
TOTAL	\$ 64.000	\$ 64.000	1.600.000	\$ 64.000

Atentamente,

Eduardo Carrión
Ing. Eduardo Carrión Letort
Gerente General
BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.

Ingresado en el sistema.

2006-08-15

[Handwritten signature]



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



CESION DE PARTICIPACIONES

Otorga:

CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA Y OTROS

A favor de:

ING. EDUARDO CARRION LETORT

CUANTIA: USD \$82,32

DI 2 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, veinte y uno de noviembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Eduardo Carrión Letort a quien y para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CESIONARIO y por otra parte la señora Alexandra Gerritsen Bakker en su calidad de Apoderada Especial de su madre señora Christina Petronella Bakker Guerra y sus hermanas Mónica y Jacqueline Gerritsen Bakker, conforme consta de los habilitantes que se acompañan, parte a la que para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CEDENTE. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de



edad, de estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presenta:

Señor Notario: Sírvase extender y autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una de la que conste una cesión de participaciones, contenido en las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Eduardo Carrión Letort a quien y para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CESIONARIO y por otra parte la señora Alexandra Gerritsen Bakker en su calidad de Apoderada Especial de su madre señora Christina Petronella Bakker Guerra y sus hermanas Mónica y Jacqueline Gerritsen Bakker, conforme consta de los habilitantes que se acompañan, parte a la que para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CEDENTE. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el día cinco de febrero del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.

DOS.- La señora Alexandra Gerritsen y sus mandantes son únicas y legítimas herederas de su señor Padre Willem Gerritsen quien en vida fue socio de la compañía BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA. con dos mil cincuenta y ocho participaciones sociales de cuatro centavos de



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



dólar (USD \$ 0,04) cada una.- TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA. celebrada el día treinta y uno de Octubre del dos mil cinco autorizó al socio WILLEM GERRITSEN (HEREDEROS) para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones sociales esto es dos mil cincuenta y ocho (2.058) participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Eduardo José Carrión Letort.- TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, EL CEDENTE transfiere a favor del señor Ingeniero Eduardo José Carrión Letort dos mil cincuenta y ocho (2.058) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar (USD \$ 0,04) cada una con todos los derechos, créditos y obligaciones que contengan.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que libremente han acordado las partes por la presente transferencia es la suma de OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (USD. \$ 82,32) valor que se paga en efectivo y en moneda de curso legal, sin que ninguna de las partes tengan nada que reclamar ni de presente ni de futuro por este concepto.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario a agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. (firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, SE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se



afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.-

Eduardo Carrion
ING. EDUARDO CARRION LETORT
CC. 170374517-2

Alexandra Gerritsen Bakker 170446651-3
SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER
CC.

El Notario, firmado Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE BINARIA SISTEMAS CÍA. LTDA.

ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de octubre de 2005, se reúnen los socios de la compañía BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

- 1. DENOMINACIÓN:** BINARIA SISTEMAS CÍA. LTDA.
- 2. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA:** En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre y Cordero. La Junta se inicia en fecha Octubre 31 del 2005 desde las 15h00.
- 3. PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Preside la reunión el Ingeniero Eduardo Carrión y actúa como secretario el doctor Juan Fernando Almeida, invitado a esta reunión.
- 4. LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM:**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES DE USD \$ 0.04
Eduardo Carrión	9.594,48	239.862
William Gerritsen, Herederos.	82,32	2.058
Incubadora Nacional INCA C.A.	4.276,64	106.916
Inversiones y Comercio INVERCOMSA S.A.	15.284,64	382.116
Harry Klein Mann (herederos)	82,32	2.058
Pablo Ortiz G.	25,60	640
Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA	34.628,40	865.710
Juan Ribadeneira	25,60	640
TOTAL	64.000	1.600.000

5. ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1. Autorización a los socios de la compañía a fin de que procedan a la cesión de sus participaciones a favor del socio Eduardo Carrión Letort.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogándose al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal, siempre que los socios resuelvan así aceptarlo, y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la compañía.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6. PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

1. Autorización a los socios de la compañía a fin de que procedan a la cesión de sus participaciones a favor del socio Eduardo Carrión Letort.

Toma la palabra el Secretario de la Junta y manifiesta que existe el interés del socio Eduardo Carrión Letort, de proceder a la adquisición de la participación social de los socios restantes, a fin de consolidar en su persona el 100% del capital social de la empresa, para lo cual es necesario, de conformidad con el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, el consentimiento unánime del capital social.

Por lo tanto somete a moción la autorización para que proceda tal cesión de participaciones. La moción se discute entre los socios, y luego de una deliberación se confiere por unanimidad el consentimiento de todos los socios presentes y que representan el 100% del capital social para que tal cesión de participaciones se realice, autorización que se divide de la siguiente manera:

- a) Al socio Herederos de Gerritsen Willem, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 2.058 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- b) Al socio Incubadora Nacional C.A. INCA, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 106.916 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- c) Al socio INVERCOMSA S.A., se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 382.116 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- d) Al socio Herederos de Harry Klein Mann, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 2.058 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- e) Al socio Pablo Esteban Ortiz García, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 640 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- f) Al socio Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 865.710 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- g) Al socio Juan Francisco Ribadeneira Espinoza, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 640 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.

Se autoriza al Doctor Juan Fernando Almeida a fin de que proceda a la elaboración de los contratos respectivos y a su posterior inscripción en el Registro Mercantil

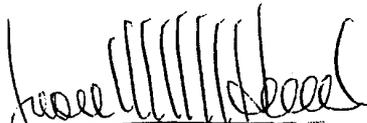


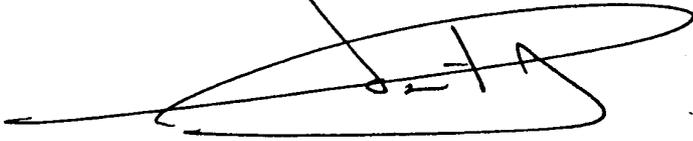
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los Socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00.


EDUARDO CARRION


WILLIAM GERRITSEN
HEREDEROS


JUAN RIBADENEIRA


DR. PABLO ORTIZ

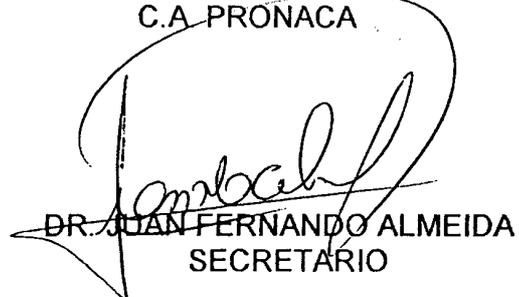

INCUBADORA NACIONAL
INCA C.A.


INVERSIONES Y COMERCIO
INVERCOMSA S.A.


HARRY KLEINMANN
HEREDEROS


PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
C.A. PRONACA


EDUARDO CARRIÓN L.
PRESIDENTE DE LA JUNTA


DR. JUAN FERNANDO ALMEIDA
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 170374517-2

CARRION LETORT EDUARDO JOSE

28 OCTUBRE 1955

RICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

015-1 0049 08515

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

Eduardo Carrion R
PRIMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V433512322

CASADO ALICIA MARGARITA UTRERAC H

SUPERIOR EMPLEADO PROF. OCUP.

EDUARDO CARRION

EDUARDO CARRION

QUITO 16/08/2001

15/08/2013

FORMA No. -00

[Signature]
PRIMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181-0072 NUMERO
1703745172 CEDULA
CARRION LETORT EDUARDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

[Signature]

OTOCOLLADO





MP

1		
2		
3		
4		
5	PODER GENERAL	En la ciudad de San Fran-
6		cisco de Quito, Capital de
7	OTORGADA POR:	la República del Ecuador;
8	SRTA. MONICA GERRITSEN	hoy día martes diecinue-
9	BAKKER y SRA. JACQUELI	ve (19) de marzo . ,
10	NE GERRITSEN BAKKER	de mil novecientos noventa
11	EN FAVOR DE:	y uno; ante mi DOCTOR NEL-
12	SRA. ALEXANDRA GERRIT-	SON GALARZA PAZ; Notario
13	SEN BAKKER	Décimo Séptimo de este Can-
14	CUANTIA INDETERMINADA	tón comparecen: la señorita
15	Dí C.	MONICA GERRITSEN BAKKER,
16	P.C.de V.	soltera, doña JACQUELINE -
17		GERRITSEN BAKKER, casada,
18	cada una de ellas por sus propios y personales derechos. -	
19	Las comparecientes son de nacionalidad Venezolana la pri-	
20	mera y Ecuatoriana la segunda, domiciliadas en esta ciudad	
21	de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo	
22	lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura	
23	pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se -	
24	transcribe es el siguiente : - " S E Ñ O R N O T A -	
25	R I O . - En el registro de escrituras públicas del pro-	
26	tocolo a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un	
27	Poder al tenor de las siguientes cláusulas: - P R I M E -	
28	R A . - COMPARECIENTES : - Comparecen al otorgamiento -	

1 del presente instrumento, la señorita Mónica Gerritsen Ba-
2 kker y la señora Jacqueline Gerritsen Bakker, por sus pro-
3 pios derechos y está última además, por los que tiene en
4 la sociedad conyugal que ha formado con su marido el Doc-
5 tor Fernando Salas. Las comparecientes son mayores de edad,
6 legalmente capaces, soltera la primera y casada la segunda,
7 domiciliadas en Quito, de nacionalidad venezolana la prime-
8 ra y ecuatoriana la segunda. S E G U N D A. - PODER . -
9 Nosotras, Mónica y Jacqueline Gerritsen Bakker conferimos
10 Poder General amplio y suficiente cual en derecho se re-
11 quiere, en favor de nustras hermana señora Alexandra Ge-
12 rritsen Bakker, para que realice a nuestro nombre y repre-
13 sentación lo siguiente: Toda clase de actos y contratos de
14 disposición, gravamen, arrendamiento civil o mercantil,
15 venta y cesión de toda clase de bienes muebles e inmue-
16 bles, derechos personales o de crédito, acciones de com-
17 pañías, participaciones sociales de compañías limitadas,
18 títulos valores, bonos, cédulas y toda clase de valores fi-
19 duciarios que nos pertenezcan en forma personal o a la so-
20 ciedad conyugal que tengo conformada con mi marido Doctor
21 Fernando Salas. Además la apoderada está facultada para -
22 abrir, modificar y cerrar cuentas corrientes bancarias, -
23 contratar sobregiros, constituir hipotecas, prendas, fian-
24 zas de todo orden, ya sea civiles o mercantiles; para com-
25 prar, vender, constituir usufructos, limitar el dominio de
26 los bienes, prohibir su enajenación, girar sobre cuentas
27 corrientes, cuentas o libretas de ahorro, depósitos moneta-
28 rios de toda clse, pólizas de acumulación así como sus re-



1 novaciones; y, para realizar toda clase de operaciones -
2 bancarias, inclusive cuando ellas impliquen en cualquier
3 forma, la realización de actos de disposición, administra-
4 ción gravamen o transferencia de bienes o valores perso-
5 nales o de la sociedad conyugal. La apoderada podrá tam-
6 bién suscribir o endosar, a cualquier título toda clase de
7 títulos valores; ceder, endosar y transferir acciones de
8 compañías, participaciones sociales y todo otro título-va-
9 lor en favor de terceras personas jurídicas o naturales,
10 presentar demandas, transigir en pleito o fuera de él, de-
11 sistir de pleitos y acciones de toda clase, en cualquier
12 instancia en que se encontraren; cobrar, emitir recibos, fi-
13 niquitos u otros documentos de descargo, suscribir escri-
14 turas públicas y documentos privados y, en general, reali-
15 zar toda clase de actos y contratos que se refieran direc-
16 ta o indirectamente a bienes, valores, títulos, documentos
17 y otros elementos patrimoniales personales e individuales
18 o de la sociedad conyugal. Este poder constituye, además,
19 autorización expresa que conferimos nosotras Mónica y
20 de manera especial, Jacqueline Gerritsen Bakker, en mi ca-
21 lidad de cónyuge del Doctor Fernando Salas, y como parte
22 de la sociedad conyugal, para que mi mandataria realice to-
23 do acto de disposicipon, gravamen, venta, cesión y los -
24 demás a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno
25 del Código Civil reformado mediante Ley número cuarenta -
26 y tres, publicado en el Registro Oficial número doscientos
27 cincuenta y seis (suplemento) de dieciocho de agosto de
28 mil novecientos ochenta y nueve. - También le facultamos a

1 la mandataria para que constituya sociedades civiles o mer-
2 cantiles, anónimas, de responsabilidad limitada y de -
3 cualquier otra clase, intervenga en las mismas en cali-
4 dad de accionista o socia, suscriba o pague las acciones
5 que adquiriera, intervenga en aumentos de capital en socie-
6 dades civiles, comerciales, industriales agrícolas, etcé-
7 tera; nos represente en las Juntas Generales de Accionis-
8 tas y de Socios sean estas ordinarias, extraordinarias o
9 universales de la siguientes compañías: AVES PROCESADAS
10 COMPAÑIA ANONIMA AVEPROCA; AVES DEL PICHINCHA COMPAÑIA -
11 ANONIMA AVEPICA; INDUSTRIAL I AGRÍCOLA INDIA COMPAÑIA ANO
12 NIMA; AVES ANDINAS COMPAÑIA ANONIMA AVANDINA; PROCESADORA
13 NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA PRONACA; INCUBADORA NA-
14 CIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA INCA; AVES DEL DOMINGO
15 COMPAÑIA ANONIMA AVEDOCA; AVES COSTEÑAS SOCIEDAD ANONIMA
16 AVECOSA; AGROCEREALES SOCIEDAD ANONIMA; METALES NACIONA-
17 LES COMPAÑIA ANONIMA MENACA; COMESTIBLES NACIONALES COMPA
18 ÑIA ANONIMA COMNACA; ASÉDEROS NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA
19 ASANACA; RESTAURANTES NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA RESNA-
20 CA; INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA LA MERCED MERAPEC; HUEVOS
21 DE ORO SOCIEDAD ANONIMA; INMOBILIARIA GERRITSEN COMPAÑIA
22 LIMITADA; y en general en cualquier otra empresa o compa-
23 ñía en las que tengamos la calidad de accionistas o so-
24 cias; así mismo, le facultamos a la Mandataria para que
25 de o reciba dinero en mútuo, en depósito, prenda, fianza,
26 y otros documentos de crédito, administre nuestros go-
27 cios y patrimonio, efectúen inversiones de los dineros
28 tenidos por la administración de los mismos. La mandata-



W

1 ria queda investida de todas las facultades necesarias -
2 para el cumplimiento del mandato, sin que nada se le exclu-
3 ya o limite, ya que queda facultada para realizar todo -
4 cuanto pudieramos nosotros hacerlo personalmente, y par-
5 ticularmente le concedemos las facultades previstas en el
6 Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.
7 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusu-
8 las de estilo para la perfecta validez de este instrumen-
9 to." (HASTA AQUI LA MINUTA) . - Las comparecientes rati-
10 fican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por
11 el Doctor Carlos Páez Fuentes, Abogado con matrícula Pro-
12 fesional del Colegio de Abogados de Quito, número siec-
13 cientos cincuenta y cinco. - Para el otorgamiento de la
14 presente escritura pública, se observaron todos los pre-
15 ceptos legales del caso. - Y, leída que les fue a las -
16 comparecientes por mi el Notario . - En unidad de acto se
17 ratifican y firman conmigo . - De todo lo cual doy fe . -
18 Firmado) señorita Mónica Gerritsen Bakker con cédula
19 de ciudadanía número uno siete cero siete ocho tres
20 dos seis cero - cuatro . - Firmado) señora Jacquie-
21 line Gerritsen Bakker con cédula de ciudadanía -
22 número uno siete cero seis tres nueve cinco cinco
23 uno - dos . - Firmado) El Notario Décimo Séptimo -
24 Doctor Nelson Galarza Paz. - A continuación se
25 encuentra impreso un sello de la Notaría . -
26
27
28 Se o -

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve
de febrero de mil novecientos noventa y uno.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Nelson Galarza Paz".

Dr. Nelson Galarza Paz.

Notario Décimo Séptimo.





NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL	En la ciudad de San Francisco de
OTORGADO POR: CHRISTINA	Quito, Capital de la República
PETRONELLA BAKKER GUERRA DE	del Ecuador, hoy día lunes veinti
GERRITSEN	te y tres (23) de enero
EN FAVOR DE: JACQUELINE	de mil novecientos noventa y
MARIE, MONICA TERESA Y ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER.	cinco, ante mi DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN, Notario Quinto de este Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora
CUANTIA INDETERMINADA	xvc di 3 copias
	CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA VIUDA DE GERRITSEN, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil viuda, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas del protocolo a su cargo, sírvase autorizar y extender una en la que conste el Poder General, contenido en las siguientes cláusulas:- COMPARECIENTE:- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Christina Petronella Bakker Guerra Viuda de Gerritsen.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana.- CLAUSULA PRIMERA.- Yo, Christina Petronella Bakker Guerra Viuda de Gerritsen,

confiero poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de mis hijas Jacqueline Marie, Mónica Teresa y Alexandra Christina Gerritsen Bakker, para que a mi nombre y representación, individual o conjuntamente, administren todos mis bienes y negocios establecidos en la República del Ecuador, como son: a).- Para que administren todos los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad, con facultad para celebrar toda clase de actos y contratos con ellos relacionados; b).- Para que reciban y recauden los créditos, adquieran deudas de cualquier índole, ya sea prendarias o hipotecarias, comprometiendo mis propiedades; c).- Para que abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas y demás instituciones afines; d).- Para que en las cuentas corrientes y de ahorros que actualmente mantengo abiertas o en las que abrieren mis mandatarias, efectúen depósitos y retiren dinero con facultad para que cierren dichas cuentas corrientes y de ahorros; e).- Para que adquieran toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para mis negocios; f).- Para que constituyan sociedades civiles, comerciales, industriales o agrícolas, etcétera, suscriban y paguen las acciones o participaciones que adquieran; g).- Para que en las sociedades civiles o comerciales que constituyeren y en las que actualmente tengo la calidad de socia o accionista, intervengan en los aumentos de capital, reformas de estatutos, etcétera, me representen en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y de socios; h).- Para que den o reciban dinero a mutuo, en depósito, prenda, fianza, etcétera; i).- Para que giren, endosen, cedan, cheques, letra de cambio, pagaré a la orden, libranzas y otros documentos de créditos; j).- Para que efectúen inversiones de los dineros obtenidos en la administración de mis negocios, de acuerdo





NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 mejor criterio de las mandatarias; k).- Para que inicien y continúen
2 hasta su terminación las acciones judiciales que estimen necesarias
3 tanto en el campo civil, penal, mercantil, laboral, de inquilinato,
4 etcétera; en defensa de mis derechos; l).- Para que celebren toda
5 clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas y muy
6 especialmente con bancos y otras Instituciones crediticias del país;
7 m).- Para que puedan delegar, sustituir este mandato en todo o en
8 parte según convenga a la mejor administración, debiendo revocar la
9 delegación cuando estimen conveniente; n).- Para que compren y cedan
10 acciones o participaciones de las distintas Compañías de las cuales
11 soy socia o accionista, remitan oficios a la Superintendencia de
12 Compañías y a cualquier institución Pública o Privada.- **CLAUSULA**
13 **SEGUNDA.**- Igualmente faculto a mis mandatarias para que a mi nombre y
14 representación en forma individual o conjunta; Vendan o transfieran
15 los bienes inmuebles que son de mi propiedad; fijen el precio de la
16 venta, estipulen la forma de pago, reciban el valor del precio de la
17 venta, en fin firmen cuantos documentos sean necesarios para legali-
18 zar y perfeccionar las transferencias de dominio.- **CLAUSULA TERCE-**
19 **RA.**- Las mandatarias quedan investidas de todas las facultades
20 necesarias para el cumplimiento cabal de este mandato; incluso las
21 especiales contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
22 Procedimiento Civil.- Usted señor Notario, se servirá incluir las
23 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de
24 contratos.- Firmado).- Doctor Marcelo Caicedo Estévez.- Matrícula
25 Profesional número dos mil dieciséis del Colegio de Abogados de
26 Quito.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente
27 escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso: y
28 leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, aquélla se

ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

SRA. CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA C.C. 170446651-3

Firmado).- El Notario, Doctor Edgar Patricio Terán.- A continuación se encuentra impreso un sello. Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta 2da.- COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.-

EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.

NOTARIO QUINTO

Quito



8

RAZÓN: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en fe ello confiero ésta, con igual objeto y valor en Quito, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis.-

NOTARIA
SUNTA


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA Y OTROS, a favor del ingeniero EDUARDO CARRION LETORT, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastián Valderrama Cueva
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



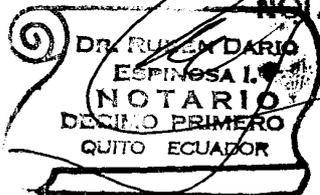
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 01322 vuelta, del Tomo # 03 del año 1.979, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el dieciséis de enero del año mil novecientos setenta y nueve, consta la marginación realizada por mí, con fecha 27 de enero del año dos mil seis, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.**, que otorga el señor Juan Francisco Ribadeneira Espinoza, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**; a favor del señor ingeniero **EDUARDO JOSÉ CARRIÓN LETORI**, escritura otorgada el veinte y uno de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la cual se desprende que el señor Juan Francisco Ribadeneira Espinoza, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** cede ochocientos sesenta y cinco mil setecientos diez (865.710) participaciones sociales a favor del señor ingeniero **EDUARDO JOSÉ CARRIÓN LETORI**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 27 de Enero del 2.006



Rubén Darío Espinosa Idrobo
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 17 de REGISTRO INDUSTRIAL de cinco de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 57 vta, tomo 10 correspondiente a la constitución de la compañía "BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dos de Agosto de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



CESION DE PARTICIPACIONES

Otorga:

DR. PABLO ORTIZ GARCIA Y SRA.

A favor de:

ING. EDUARDO CARRION LETORT

CUANTIA: USD \$25,60

DI 2 COPIAS-J.C.

+1

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, veinte y uno de noviembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Eduardo Carrión Letort a quien y para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CESIONARIO y por otra parte el señor Doctor Pablo Ortiz García y su cónyuge señora Mónica Mena de Ortiz, parte a la que para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CEDENTE. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la



minuta que me presenta: **Señor Notario:** Sírvase extender y autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una de la que conste una cesión de participaciones, contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Eduardo Carrión Letort a quien y para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CESIONARIO y por otra parte el señor Doctor Pablo Ortiz García y su cónyuge señora Mónica Mena de Ortiz, parte a la que para los fines del presente contrato se le designará simplemente como EL CEDENTE. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el día cinco de febrero del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA. DOS.- El señor Doctor Pablo Ortiz García es socio de la compañía BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA. con seiscientos cuarenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar (USD \$ 0,04) cada una.- TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA. celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil cinco autorizó al socio PABLO ORITZ GARCIA para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones sociales esto es seiscientos cuarenta (640) participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Eduardo José Carrión Letort.- TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los



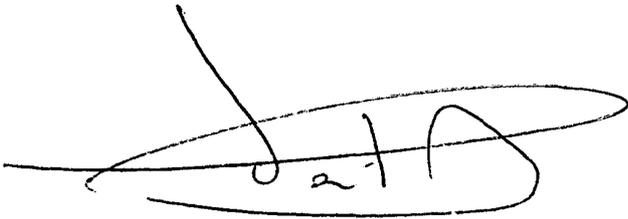
**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



antecedentes expuestos, EL CEDENTE transfiere a favor del señor Ingeniero Eduardo José Carrión Letort seiscientos cuarenta (640) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar (USD \$ 0,04) cada una con todos los derechos, créditos y obligaciones que contengan.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que libremente han acordado las partes por la presente transferencia es la suma de VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR (USD. \$ 25,60) valor que se paga en efectivo y en moneda de curso legal, sin que ninguna de las partes tengan nada que reclamar ni de presente ni de futuro por este concepto.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario a agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. (firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, SE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

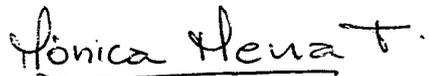

ING. EDUARDO CARRION LETORT
CC. 1703745172





DR. PABLO ORTIZ GARCIA

CC. 1702989938



SRA. MONICA MENA DE ORTIZ

CC. 170499605-5

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170499605-E
MENA TAPIA MONICA ROCIO

08 MARZO 1.956

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 1 168 028

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 56



Monica de C. Tapia

ECUATORIANA***** E133311112

CASADO PABLO ORTIZ

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GONZALO MENA

DOLORES TAPIA

QUITO 19/09/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



P. Ortiz




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 170298993-3
ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/DEMALCSTAR
 07 JUNIO 1952
 003-1 0070 03005 M
 PICHINCHA/QUITO
 BENZALEZ GONZALEZ 1952




ECUADORIA... 94034-442
NONIEA ROSA HERRERA
 SUPERIOR ABREBADO
 JOSE BOLIVAR ORTIZ PROF. COUP
 MARIA TERESA GARCIA
 MARIA TERESA GARCIA
 QUITO 25/09/2002
 200771017
 REN 0294144
 PULGAR DERECHO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122-0019 NUMERO
 1702989938 CEDULA
ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 170374517-3

CARRION LETORT EDUARDO JOSE

28 OCTUBRE 1955

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 015-1 0049 08515

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1955

Eduardo Carrion L
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V433814222

CASADO ALICIA MARGARITA UTRERAS M

SUPERIOR EMPLEADO PROF. OCUP.

EDUARDO CARRION

BEATRIZ LETORT

QUITO 16/08/2001

16/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181-6072 NUMERO
1703745172 CEDULA
CARRION LETORT EDUARDO JOSE APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAS PARROQUIA



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE BINARIA SISTEMAS CÍA. LTDA.

ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de octubre de 2005, se reúnen los socios de la compañía BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1. **DENOMINACIÓN:** BINARIA SISTEMAS CÍA. LTDA.
2. **LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA:** En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre y Cordero. La Junta se inicia en fecha Octubre 31 del 2005 desde las 15h00.
3. **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Preside la reunión el Ingeniero Eduardo Carrión y actúa como secretario el doctor Juan Fernando Almeida, invitado a esta reunión.
4. **LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM:**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES DE USD \$ 0.04
Eduardo Carrión	9.594,48	239.862
William Gerritsen, Herederos.	82,32	2.058
Incubadora Nacional INCA C.A.	4.276,64	106.916
Inversiones y Comercio INVERCOMSA S.A.	15.284,64	382.116
Harry Klein Mann (herederos)	82,32	2.058
Pablo Ortiz G.	25,60	640
Procesadora Nacional de Alimentos C. A. PRONACA	34.628,40	865.710
Juan Ribadeneira	25,60	640
TOTAL	64.000	1.600.000

5. ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1. Autorización a los socios de la compañía a fin de que procedan a la cesión de sus participaciones a favor del socio Eduardo Carrión Letort.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiendo al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal, siempre que los socios resuelvan así aceptarlo, y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la compañía.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6. PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

1. Autorización a los socios de la compañía a fin de que procedan a la cesión de sus participaciones a favor del socio Eduardo Carrión Letort.

Toma la palabra el Secretario de la Junta y manifiesta que existe el interés del socio Eduardo Carrión Letort, de proceder a la adquisición de la participación social de los socios restantes, a fin de consolidar en su persona el 100% del capital social de la empresa, para lo cual es necesario, de conformidad con el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, el consentimiento unánime del capital social.

Por lo tanto somete a moción la autorización para que proceda tal cesión de participaciones. La moción se discute entre los socios, y luego de una deliberación se confiere por unanimidad el consentimiento de todos los socios presentes y que representan el 100% del capital social para que tal cesión de participaciones se realice, autorización que se divide de la siguiente manera:

- a) Al socio Herederos de Gerritsen Willem, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 2.058 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- b) Al socio Incubadora Nacional C.A. INCA, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 106.916 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- c) Al socio INVERCOMSA S.A., se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 382.116 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- d) Al socio Herederos de Harry Klein Mann, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 2.058 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- e) Al socio Pablo Esteban Ortiz García, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 640 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- f) Al socio Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 865.710 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.
- g) Al socio Juan Francisco Ribadeneira Espinoza, se le confiere el consentimiento y autorización para ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 640 participaciones de USD \$ 0,04 cada una.

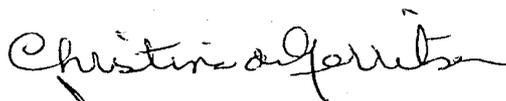
Se autoriza al Doctor Juan Fernando Almeida a fin de que proceda a la elaboración de los contratos respectivos y a su posterior inscripción en el Registro Mercantil.



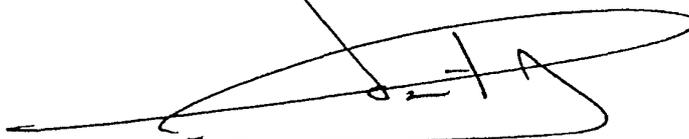
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

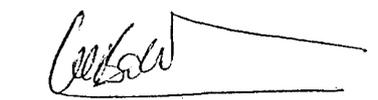
Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los Socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00.


EDUARDO CARRION

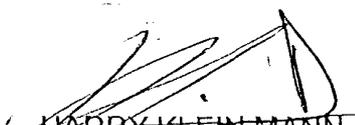

WILLIAM GERRITSEN
HEREDEROS


JUAN RIBADENEIRA


DR. PABLO ORTIZ

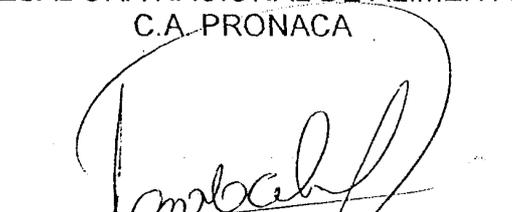

INCUBADORA NACIONAL
INCA C.A.


INVERSIONES Y COMERCIO
INVERCOMSA S.A.


HARRY KLEINMANN
HEREDEROS


PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
C.A. PRONACA


EDUARDO CARRIÓN L.
PRESIDENTE DE LA JUNTA


DR. JUAN FERNANDO ALMEIDA
SECRETARIO

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

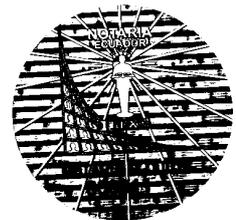




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 01322 vuelta, del Tomo # 03 del año 1.979, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el dieciséis de enero del año mil novecientos setenta y nueve, consta la marginación realizada por mí, con fecha 27 de enero del año dos mil seis, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.**, que otorga el señor doctor **PABLO ORTIZ GARCÍA Y SU CÓNYUGE SEÑORA MÓNICA MENA DE ORTIZ**; a favor del señor ingeniero **EDUARDO JOSÉ CARRIÓN LETORI**, escritura otorgada el veinte y uno de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la cual se desprende que el señor doctor **PABLO ORTIZ GARCÍA Y SU CÓNYUGE SEÑORA MÓNICA MENA DE ORTIZ**, ceden seiscientas cuarenta (640) participaciones sociales a favor del señor ingeniero **EDUARDO JOSÉ CARRIÓN LETORI**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 27 de Enero del 2.006




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DEC. 3 PRIMERO
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 17 del REGISTRO INDUSTRIAL de cinco de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, a fs 57 vta, tomo 10 correspondiente a la Constitución de la Compañía “**BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a primero de Febrero de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng.